

## AYUDAS ALQUILER VIVIENDA -COVID19

El plazo para presentar las solicitudes comienza el próximo 1 de junio y finaliza el 30 de septiembre de 2020 y se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica: [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es)

Se podrán beneficiar aquellos que acrediten estar en **situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID- 19**, que estén en situación de:

Desempleo,

Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)

Reducido/Cese su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, en el caso de ser pequeño empresario o autónomo.

En los tres casos, el **conjunto de los ingresos (referidos al IPREM)** de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud tienen los siguientes límites:

### 1º Ingresos inferiores a 1.613,52 euros (3 veces el IPREM)

- La cuantía anterior se incrementará en 53,784 euros por cada hijo o persona mayor de 65 años a cargo en la unidad familiar
- La cuantía anterior se incrementará en 80,676 euros en caso de hijo a cargo de la unidad familiar monoparental.

### 2º Ingresos inferior a 2.151,36 euros (4 veces el IPREM), en caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad superior al 33 por ciento,

- La cuantía anterior se incrementará en 53,784 euros por cada hijo o persona mayor de 65 años a cargo en la unidad familiar
- La cuantía anterior se incrementará en 80,676 euros en caso de hijo a cargo de la unidad familiar monoparental.

### 3º ) Ingresos inferiores a 2.689,2 euros (5 veces el IPREM), en caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que le incapacite de forma permanente, debidamente acreditada, a la persona o a su cuidador para realizar una actividad laboral.

El importe de la ayuda será de **hasta 500 euros** por un **plazo máximo de 6 meses**, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

**¿Quién puede solicitar estas ayudas?** Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual sita en la Región de Murcia, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

### **¿Qué requisitos son necesarios para poder beneficiarse de las mismas?**

- Presentar el contrato de alquiler y estar al corriente en el pago del mismo de los 3 meses anteriores a la solicitud.
- Que el arrendatario o cualquiera que viva en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con el arrendador ni posea otra vivienda en la que pueda vivir.
- Que el arrendatario demuestre estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

### **¿Quién puede acreditar la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida por el COVID-19?**

Aquellas personas que reúnan a la vez las siguientes condiciones:

- Las personas que tengan que pagar la renta de alquiler y estén en situación de desempleo desde el 1 de marzo de 2020, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada laboral o actividad como autónomo y esto suponga una reducción de los ingresos determinada. Los porcentajes de esta reducción de ingresos se determinará en el artículo 6 y 7 de la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejería de Fomento

e Infraestructuras (BORM nº 121 del 27/05/2020) y dependerá del tipo de familia y determinadas condiciones de discapacidad.

- O Que la mensualidad de alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

### ¿Qué ayuda puedo recibir?

Un importe máximo de 500 euros por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020, de cualquiera de las dos modalidades siguientes:

1.- Ayuda directa al arrendatario, pudiendo establecer el pago al arrendador de rentas vencidas y no pagadas.

2.- Ayuda para atender un préstamo de financiación firmado para hacer frente al alquiler de vivienda habitual y permanente a consecuencia del COVID- 19.

### ¿Qué documentación necesito para solicitar la ayuda?

- Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- Documentación justificativa del pago de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
- Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.
- Nómina o cualquier otro documento válido en derecho acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de presentación de la solicitud de la ayuda (durante el estado de alarma se puede sustituir con la declaración responsable de imposibilidad de aportar documentación durante el estado de alarma).
- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, y si se trata de familia monoparental, documento acreditativo de esta condición (durante el estado de alarma se puede sustituir con la declaración responsable de imposibilidad de aportar documentación durante el estado de alarma).
- Certificado de empadronamiento a fecha de la solicitud y relativo a los últimos 6 meses anteriores (durante el estado de alarma se puede sustituir con la declaración responsable de imposibilidad de aportar documentación durante el estado de alarma). Para solicitarlo presentar DNI o NIE de todos los miembros que lo lleven y si son pequeños DNI de los padres y libro de familia.
- En su caso, certificado sobre percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler, en el que conste la cuantía de la ayuda (durante el estado de alarma se puede sustituir con la declaración responsable de imposibilidad de aportar documentación durante el estado de alarma).
- En caso de tener la propiedad o usufructo de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en la convocatoria de ayudas (durante el estado de alarma se puede sustituir con la declaración responsable de imposibilidad de aportar documentación durante el estado de alarma).
- Declaración responsable, según modelo normalizado que se acompaña como anexo a esta Orden, en virtud de la cual la persona solicitante declara cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas.
- Además, deberá dar las autorizaciones de acceso a las bases de datos para la comprobación del resto de datos necesarios que no se aportan.

### MAS INFORMACIÓN

<https://www.carm.es> - DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA- AYUDAS ALQUILER COVID CARM  
**teléfono de información gratuito (968 06 75 75, de L-V, de 9:00-14:00 horas).**

**ES NECESARIO CERTIFICADO DIGITAL.-** Que se solicita en la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre

Para solicitarlo es necesario ordenador con windows, el certificado digital se descarga en el ordenador que se utilice para solicitar la ayuda.

Solicitar código. Que les llegará al móvil, o e-mail, con este código tienen que ir al Ayto. con su DNI para que en Registro confirmen la identidad.